

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS 280-2024 OA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA Y JULIANA CAROLINA GUZMÁN VELA.

Contrato No.	CPS 280-2024 OA	Fecha:	19 de Julio de 2024
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO		
NIT:	890.001.339-5		
Contratista:	JULIANA CAROLINA GUZMÁN VELA		
Identificación:	CC.: 1.094.885.106 de Armenia Quindío		
Razón social:	N/A		
NIT:	N/A		
Entre los suscritos a saber: DIEGO ARIAS GARCÍA vecino (a) de Filandia (Q), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.4.422.597 expedida en Filandia Quindío en calidad de Jefe Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos, con delegación en materia de contratación de conformidad al Decreto Municipal N° 004 del 02 de enero de 2024 emanada del Alcalde Municipal de conformidad con la facultad legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1º y 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO , por una parte; y por la otra parte JULIANA CAROLINA GUZMÁN VELA , identificado con cedula de ciudadanía número No. 1.094.885.106 de Armenia Quindío, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA , quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, BRINDANDO APOYO EN LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA INSTITUCIONALIZACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO		
2. PLAZO:	El plazo de ejecución será de Tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Brindar apoyo en la convocatoria a medios de comunicación dando a conocer la gestión institucional de la Alcaldía de Filandia Quindío enfocado en una administración transparente con enfoque de resultados. 2. Brindar apoyo en la realización de entrevistas y grabación de videos es necesarios a los funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Filandia con el fin de divulgar la gestión de la administración municipal. 3. Brindar apoyo en la actualización de las redes sociales, así como apoyar en la elaboración de estrategias que apunten al mejoramiento interno y que incentiven los valores y sentido de pertenencia en el sentido de una gestión administrativa del municipio de Filandia. 4. Brindar apoyo en la presentación y organización de los eventos y ceremonias que realice la Alcaldía Municipal con el fin de fortalecer la imagen institucional. 5. Brindar apoyo en la redacción de boletines de prensa, así como de piezas informativas que se emiten desde el área de comunicaciones y que son enviados a la prensa local, regional y nacional o solo divulgación interna con enfoque de resultados administrativos. 6. Brindar apoyo en la elaboración y proyección de actos administrativos y mensajes de felicitaciones, condolencias, conmemoraciones y discursos para el alcalde municipal. (Nota: El contratista además de las obligaciones específicas señaladas en el presente contrato, se obliga a cumplir las obligaciones generales se encuentran consignadas en el estudio previo que soporta la necesidad de suscribir el contrato).		



4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.	1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. 5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
5. VALOR CERTIFICADO Y DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000) incluidos impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. La suma aquí señalada se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00762 del 16/07/2024, por un valor total de \$ 7500000 imputado a los objetos del gasto con código número 2.3.02.02.008.4599029.2021632720018.83611_55.0, denominado: Servicios integrales de publicidad, servicio de integración de la oferta pública por un valor de \$ 7500000
6. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Filandia Quindío, realizará tres (3) pagos iguales mes vencido por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000) , previa verificación del cumplimiento en los pagos al sistema de seguridad social y la entrega a satisfacción del informe de actividades conforme al objeto contractual y las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el cual será aprobado mediante acta de supervisión por parte del supervisor designado. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC
7. GARANTÍA:	De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.
8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y CESIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor. Cesión: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).
10. MULTAS:	El municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de



	perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.	Hacen parte integral del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Supervisión: El contrato será supervisado por DIEGO ARIAS GARCÍA, quien se desempeña en el cargo de Jefe Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando se solicite y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Entidad Estatal en la Carrera 6 No. 6-09 del Municipio de Filandia (Quindío) o al correo Electrónico, juridica@filandia-quindio.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico: jcgv723@gmail.com .

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma